



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 400-2021

Bárcena, Villa Nueva, 16 de septiembre de 2021

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para desarrollar planes de estudio agropecuario y forestal, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje y explotación comercialización e industrialización agropecuaria.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que, la administración de la ENCA está a cargo de un Director, quien es el Jefe Superior de las unidades administrativas, quien es el responsable ante el Consejo Directivo, por el correcto y eficiente funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 03-2018 del Consejo Directivo de la ENCA, fue aprobado el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y la resolución número 48-2018 del Consejo Directivo de la ENCA, de fecha 30 de abril de 2018, establece los montos máximos para el pago de los subsidios o subvenciones para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado, Práctica Profesional Supervisada o Pasantía, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinarán los productos de su estadía en la entidad, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado, práctica profesional supervisada o pasantía.

CONSIDERANDO:

Que a esta Dirección fue presentada la solicitud mediante la cual se requiere la autorización para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado de la estudiante de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **Daniela Marisol Alarcón González** por un periodo de seis meses.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

POR TANTO:

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE:

- I) Aprobar la realización del Ejercicio Profesional Supervisado en la Escuela Nacional Central de Agricultura de la estudiante universitaria siguiente:

Nombre del Estudiante	Lugar de realización de EPS	Subvención Total	Actividades para Desarrollar	Tiempo
Daniela Marisol Alarcón González	Finca Bárcena, Coordinación de Producción, en el área del Agroindustria	Q. 16,950.60	Actividades en el área de Producción	6 meses, un día después a partir de haber sido notificada

- II) Notifíquese.



Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Director
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

CONVENIO NÚMERO 32-2021 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCOLTURA -ENCA- Y DANIELA MARISOL ALARCÓN GONZÁLEZ, ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, NOSOTROS, por una parte: RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO, de cincuenta y dos años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y uno espacio veintinueve mil ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1871 29088 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad Director de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, con cuentadancia E dos guion veintinueve (E2-29) de conformidad con la Resolución número treinta y cuatro guion dos mil veintiuno (34-2021), de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, contenida en el acta número cero nueve guion dos mil veintiuno (09-2021); Certificación del Acta número cero treinta y cinco guion dos mil veintiuno SP de fecha uno de marzo del año dos mil veintiuno contenida en el libro de actas para nombramientos de la Sección de Personal de la ENCA y y c) Certificación de la resolución PCD número cero cero tres guion dos mil veintiuno (PCD No. 003-2021) de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno emitida por el Presidente del Consejo Directivo de la ENCA, de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno;; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra DANIELA MARISOL ALARCÓN GONZÁLEZ, de veinticuatro años, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación tres mil doce espacio treinta y un mil trescientos noventa y siete espacio cero ciento uno (3012 31397 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, y con residencia en treinta y ocho calle uno guion ochenta y siete, Colonia El Javier, zona doce, Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, otorgamos el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO. El Director Ronny Estuardo Mancilla Ruano, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, otorga a DANIELA

Daniela Alarcón

1

[Handwritten mark]

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

MARISOL ALARCÓN GONZÁLEZ, a quien en adelante se denominará simplemente **LA BENEFICIARIA**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Dirección de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo del presente convenio es apoyar a la beneficiaria para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en las distintas áreas de la Coordinación de Producción de la ENCA. LA BENEFICIARIA deberá desarrollar los productos siguientes:

1.1. Fase Servicio Técnico Profesional (implementar)

- Definición de los productos a desarrollar a través de un estudio de mercado
 - El estudio de mercado se desarrollará en el centro de ventas de la ENCA con clientes existentes, comunidad de estudiantes y trabajadores.
 - Se realizará monitoreo de precios en supermercados y mercados cercanos a la ENCA (Bárcena y San Jose Villa Nueva).
 - Segmentación de geográfica de los clientes que compran en la ENCA.
- Desarrollo de productos nuevos que cubran las cuatro necesidades principales: diversificación de productos, aumento de beneficio económico, mayor rotación de producto y utilización de excedente de producción.
 - Bebida de café fría (late y cappuccino)
 - Queso seco
 - Salchicha
 - Tomate deshidratado (base para salsa)
 - Bebida láctea a base de suero
- Elaboración de procedimientos y documentos correspondientes para cada uno de los productos desarrollados.
- Análisis de costos para cada producto.

1.2. Fase de generación exclusivo ENCA

- Estandarización y documentación de procesos productivos en planta de cárnicos, lácteos y agroindustria
- Elaboración de registros de inocuidad
- Mejora del área basado en el Check List del Reglamento Técnico Centroamericano - RTCA-

1.3. Fase Investigación: producción más limpia.

- Análisis de la factibilidad de elaboración de un alimento balanceado para ganado utilizando desechos de las áreas productivas.

1.4. Fase Docencia

- Capacitar al personal del área de agroindustria en temas de buenas prácticas de manufactura, basándose en el Reglamento Técnico Centroamericano -RTCA- y otras

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Marisol Alarcón

2





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

legislaciones aplicables.

- Capacitar al personal del área de agroindustria en el uso de manuales y registros que serán implementados como medidas para la trazabilidad del producto.
- Capacitar al personal del área de agroindustria en la formulación y procedimiento de los nuevos productos desarrollados.

TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.

La subvención, es por un monto total de dieciséis mil novecientos cincuenta Quetzales con sesenta centavos (Q.16,950.60), que será entregada mediante seis (6) desembolsos a la beneficiaria, de la siguiente manera: Los desembolsos deberán realizarse durante los primeros cinco días de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, y enero, febrero y marzo de dos mil veintidós, cada uno por la cantidad de dos mil ochocientos veinticinco Quetzales con diez centavos (Q.2,825.10); para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, a excepción del primer desembolso, mediante el visto bueno del encargado de su área. Para el caso de que LA BENEFICIARIA decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los 5 días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** LA BENEFICIARIA por el presente convenio queda obligada a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la carrera de ingeniería en industrias agropecuarias y forestales, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación del Área donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Dirección de la ENCA.
- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado de LA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Daniela Abasco

3





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

BENEFICIARIA.

Queda expresamente convenido que si LA BENEFICIARIA incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchada LA BENEFICIARIA y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente LA BENEFICIARIA a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total recibido de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si LA BENEFICIARIA se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en dieciséis mil novecientos cincuenta Quetzales con sesenta centavos (Q.16,950.60), monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario LA BENEFICIARIA, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con LA BENEFICIARIA la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de LA BENEFICIARIA, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de LA BENEFICIARIA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** LA BENEFICIARIA expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** LA BENEFICIARIA, por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de

Paula Alvarado

4

[Signature]

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

"Aprender Haciendo"

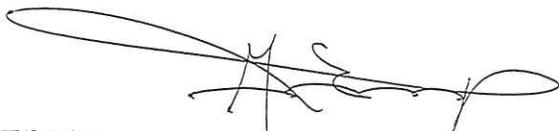
cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en cinco hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su lado anverso.


Director ENCA


Beneficiaria

5

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **DANIELA MARISOL ALARCÓN GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación tres mil doce espacio treinta y un mil trescientos noventa y siete espacio cero ciento uno (3012 31397 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto al Infrascrito Notario.

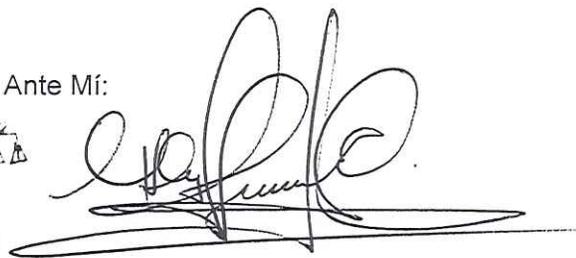

Director ENCA


Beneficiaria

EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCAL Y PAPEL SELADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS

Ante Mí:


H. **Daniel Ulises Lucas Eguizabal**
ABOGADO Y NOTARIO



EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCAL Y PAPEL SELADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Resolución PCD No. 010-2021
Bárcena, Villa Nueva, 01 de octubre de 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA-

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y por resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió con Daniela Marisol Alarcón González, estudiante universitaria, seleccionada para efectuar su ejercicio profesional supervisado aprobado conforme al Reglamento respectivo, con los derechos y obligaciones que le corresponden como beneficiaria de dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 03-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, indica que el Presidente deberá emitir la disposición legal aprobatoria de los Convenios de subvención, dentro del plazo de 10 días siguientes a la suscripción.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE

- I. Aprobar el Convenio de Subvención número 32-2021 suscrito entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y la estudiante universitaria Daniela Marisol Alarcón González de conformidad con el cuadro siguiente:

Número de convenio	Nombre del Estudiante	Lugar de realización de EPS	Subvención Total	Actividades para Desarrollar	Tiempo
32-2021	Daniela Marisol Alarcón González	Coordinación de Producción	Q. 16,950.60	Actividades en el área de Producción	6 meses

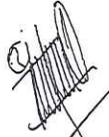
Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Consejo Directivo**

- II. La presente resolución es de efecto inmediato
- III. Notifíquese.



Ing. Agr. Edvin Francisco Orellana Ortiz
Presidente Consejo Directivo
ENCA

